

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2022-00229-00 que se encuentra pendiente para revisar. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1163

Santiago de Cali, quince (15) de junio de 2022.

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art 5° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 por lo que resulta viable reconocer personería.

Finalmente al estudiar la presente demanda, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y lo perseguido con el mismo, advierte el Despacho que es necesaria la vinculación de la señora **MARIA DORY GOMEZ DE LEGRO** identificada con cedula de ciudadanía N° 25.012.838, toda vez que puede llegar a tener interés en las resultados del presente proceso, por lo que habrá de integrarse a la citada, en calidad de litisconsorte necesario, de conformidad con el art 61 del C.G.P. aplicable por analogía a estas diligencia por remisión del Art. 145 del C.P.T.S.S. que prevé *“cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, no fuere posible decidir de mérito sin las comparecencias de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas y dirigirse contra todas...”*

Dado lo anterior se requerirá a las partes para que aporten datos de contacto donde puede ser notificada la integrada **MARIA DORY GOMEZ DE LEGRO** identificada con cedula de ciudadanía N° 25.012.838.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada, a través de Apoderado Judicial, por la señora **MARIA NINFA ROMERO CARRILO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.611.206 en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** entidad representada legalmente por el Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o quien haga sus veces.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **ALBA USQUIANO CASTAÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 38.943.806 de Cali-Valle y portadora de la tarjeta profesional No. 236.674 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: INTEGRAR en calidad de litisconsorte necesario a la señora **MARIA DORY GOMEZ DE LEGRO** identificada con cedula de ciudadanía N° 25.012.838, de conformidad y por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo y normas concordantes, **NOTIFÍQUESE** a La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de su representante legal - presidente **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que, de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma, anexos y del auto admisorio, **quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia auténtica íntegra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral del señor HERNANDO LEGRO** quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía N° 6.096.096.

QUINTO: REQUERIR a las partes, tanto demandante, como demandada para que aporten datos de contacto donde puede ser notificada la integrada **MARIA DORY GOMEZ DE LEGRO** identificada con cedula de ciudadanía N° 25.012.838.

SEXTO: ADVIERTASE a las partes demandadas que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con **HERNANDO LEGRO** quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía N° 6.096.096. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEPTIMO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTAVO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

NOVENO: NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

DECIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11930 del 25 de febrero de 2022.

La Juez,

NOTIFIQUESE
.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Juzgado 3° Laboral del Circuito de Cali



En Estado No. 82 se notifica a las partes
el auto anterior,

HOY 16/06/2022

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022

Oficio N° 937

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: MARIA NINFA ROMERO CARRILLO

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-31-05-003-2022-00229-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 1163 de 15 de junio de dos mil veintidós, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

“...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

FAVOR AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022

Oficio N° 938

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

ALBA USQUIANO CASTAÑO

albauc@hotmail.com

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: MARIA NINFA ROMERO CARRILLO

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-31-05-003-2022-00229-00

Por medio del presente me permito comunicarles que mediante Auto Interlocutorio N° 1163 de 15 de junio de dos mil veintidós, se ordenó lo que a la letra dice:

“QUINTO: REQUERIR a las partes, tanto demandante, como demandada para que aporten datos de contacto donde puede ser notificada la integrada **MARIA DORY GOMEZ DE LEGRO** identificada con cedula de ciudadanía N° 25.012.838.”

Atentamente,



IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

FAVOR AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022

Oficio N° 939

Señores

**PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**

rguevara@procuraduria.gov.co

Calle 11 No.5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83
Cali – Valle

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: MARIA NINFA ROMERO CARRILLO

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-31-05-003-2022-00229-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 1163 de 15 de junio de dos mil veintidós, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022

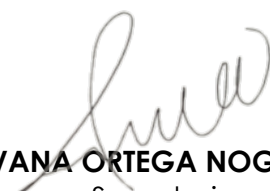
Oficio N° 940

Doctora
ADRIANA GUILLEN
DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
CALLE 70 No. 4-60
BOGOTA D.C.

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA NINFA ROMERO CARRILLO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-003-2022-00229-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 1163 de 15 de junio de dos mil veintidós, se admitió la demanda de la referencia, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,



IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria